

**RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN****Circular No. 011 del 11 de julio de 2022**

***“Por la cual se implementan los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE a través de la Circular Externa 01 de 2022”***

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular Externa 01 de 2022 expedida por la ANDJE y los lineamientos allí establecidos para la atención y prevención de controversias entre entidades y organismos públicos, el Comité de Conciliación pone a disposición de funcionarios, supervisores de contratos, contratistas y demás colaboradores de RTVC, los mecanismos previstos por la Ley y la mencionada circular para prevenir o terminar los conflictos que se presenten entre RTVC y otras entidades de derecho público.

**COMPETENCIA Y ALCANCE**

El Comité de Conciliación, obrando de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, lo dispuesto en el reglamento interno del Comité de Conciliación de RTVC y el alcance que deben tener dentro de la entidad las directrices que sean fijadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE- en materia de defensa judicial de conformidad con lo definido por el legislador a través del parágrafo del artículo 5 de la Ley 1444 de 2011, norma desarrollada por el Decreto Ley 4085 de 2011, determina que le concierne a esta instancia administrativa, adoptar los lineamientos que han sido definidos por la referida Entidad a través de la Circular 01 de 2022.

A lo largo del presente documento se exponen los lineamientos que han sido fijados por la ANDJE, previa validación del contenido normativo que guardan relación con los mecanismos establecidos en la Ley para la solución de conflictos.

**TABLA DE CONTENIDO**

- 1. Presentación**
- 2. Objetivos**
- 3. Definiciones**
- 4. Marco normativo**

**5. Finalidad de la directriz****6. Alcance****7. Lineamientos para la atención y prevención de controversias entre RTVC y otras entidades públicas****8. Condiciones de aplicación de las directrices****9. Documentos relacionados.****10. Vigencia.****1. Presentación**

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE, en desarrollo de sus funciones institucionales, y dentro del marco de la competencia establecida en el Decreto Ley 4085 de 2011 y sus modificaciones, impartió a través de la circular externa 01 del 17 de marzo de 2022, instrucciones a todas las entidades y organismos públicos para tratar de resolver los conflictos presentados entre entidades estatales del orden nacional y entre estas, con entes territoriales y en consecuencia, prevenir litigios, a fin de proteger las finanzas públicas.

En cumplimiento de lo anterior y de las metas trazadas en el plan anual de acción del Comité de Conciliación 2022, esta Instancia Administrativa en sesión del 11 de julio de 2022, decidió formular las siguientes directrices institucionales, con el fin de adoptar los lineamientos impartidos por la ANDJE y a su vez, para que se convierta en una herramienta de gestión que permita que RTVC pueda evitar litigios (ejecución de contratos o convenios interadministrativos, entre otros con otras entidades públicas o en su defecto, terminar los ya existentes (procesos jurídicos en curso) y contribuir así, con la protección del patrimonio público, la descongestión judicial y mitigar el desgaste administrativo y económico que esto podría implicar.

El uso de los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos (MASC) sirve para facilitar la solución de conflictos presentados entre RTVC y otras entidades públicas. Además de evitar procesos judiciales extensos y la congestión del sistema judicial.

Para el desarrollo del presente documento que contiene las Directrices Institucionales, se tuvieron en cuenta las obligaciones contenidas en el manual de supervisión, y los mecanismos alternativos para la solución de conflictos señalados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de la circular externa 01 de 2022.

 Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33  
Bogotá D.C. Colombia - Código Postal: **111321**

 **Teléfonos:** (+57)(601) 2200700  
 **Línea gratuita nacional:** 018000123414  
 **Línea preferencial para personas sordas:** (+57)(601) 2200703

## 2. Objetivos

### Generales:

Adoptar e implementar directrices institucionales al interior del Comité de Conciliación de RTVC, dentro de la cual se establezcan prácticas o modelos de conducta dentro de la entidad, que permitan optimizar el proceso de toma de decisiones, mejorar los tiempos de respuesta y aportar elementos de juicio para la aplicación de los lineamientos para la atención y prevención de controversias entre entidades y organismos públicos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de la Circular Externa 01 de 2022.

### Específicos:

- Tratar de resolver los conflictos que se puedan presentar entre RTVC y otras entidades públicas de cualquier orden y como consecuencia de esto, prevenir litigios jurídicos entre estas.
- Terminar los asuntos litigiosos que ya se encuentren en curso y dentro de los cuales, sea parte RTVC y otra u otras entidades públicas de cualquier orden según corresponda y/o aplique.
- Contribuir en la descongestión judicial que actualmente afecta los distintos Despachos Judiciales del país.
- Proteger los recursos y finanzas públicas.

## 3. Definiciones

**Apoderado:** Abogado a quien le ha sido encomendada la representación judicial o extrajudicial de RTVC.

**Arreglo Directo:** Es un trámite especializado, flexible y participativo de resolución de conflictos, en el que dos partes recurren voluntariamente, a solicitud de alguna de ellas, o de ambas, para llegar a un acuerdo voluntario, amigable y satisfactorio para sus intereses.

**Caducidad:** Es la consecuencia jurídica de lo que ocurre cuando, ante la existencia de una situación donde el sujeto tiene potestad de ejercer un acto que tendrá efectos jurídicos, no lo hace dentro de un lapso perentorio y pierde, por lo tanto, el derecho a entablar la acción correspondiente.

**Conciliación Extrajudicial:** La conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

**Comité de Conciliación:** Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la institución.

**Conflictivo:** Aquella confrontación o lucha de intereses subjetivos, que afecta o amenaza a una persona o grupo. Asimismo, puede ser entendido como aquella situación que se inicia cuando una parte percibe que otra la ha afectado de manera negativa o que está a punto de afectar alguno de sus intereses.

**Directriz Institucional:** Es un modo de expresión de la administración mediante el cual se genera una determinada “práctica administrativa”, enfocada, a una estrategia de defensa, que puede influir en las decisiones de sus agentes al establecer en forma permanente, o para un período de tiempo, que determinada tarea se llevará a cabo de una manera específica.

Las directrices dentro del marco de la administración pública deben ser entendidas como una herramienta que reduce al máximo los tiempos implementados por los Comités de Conciliación de las Entidades relacionados con asuntos reiterativos o respecto de los cuales, existen directrices o lineamientos que deben ser objeto de cumplimiento.

**Entidad Pública:** Toda estructura perteneciente a la organización de la administración pública que ha sido creada o autorizada por la ley (la ordenanza o el acuerdo, en el orden territorial) para el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos y la realización de actividades industriales o comerciales, o porque ha sido constituida con aportes de origen público. Dentro de estas entidades públicas tenemos,—aquellas del Orden Nacional y las del Orden Territorial.

**Entidad del Orden Nacional:** Son aquellas entidades públicas cuyo campo de acción es la totalidad del territorio nacional. Pueden tener origen constitucional o legal.

**Entidad del Orden Territorial:** Son las entidades públicas cuyo campo de acción se circumscribe al respectivo territorio, entendido este como municipio, distrito o departamento. Son de creación del Concejo o de las Asambleas Departamentales.

**Jurisprudencia:** Reglas, criterios o pautas emitidas por Despachos Judiciales que constituyan ratio decidendi o precedente judicial.

**Poder:** Documento por medio del cual se confieren facultades al abogado correspondiente para

actuar en nombre y representación de RTVC, bien sea en el marco de un proceso judicial, o de un trámite extrajudicial.

**Proceso Judicial:** Sucesión de actos procesales que se desenvuelven progresivamente con el objeto de resolver mediante la decisión de una autoridad judicial, la controversia o solicitud sometida a su conocimiento.

**Problema Jurídico:** Es un juicio de derecho en abstracto, cuya respuesta será siempre aplicable a los supuestos de hecho que lo fundamentan.

**Mediación:** Es un método de negociación más complejo que implica la participación de un tercero ajeno a las partes involucradas. Aquel tercero es el mediador, es decir un individuo, un grupo de individuos o una institución determinada.

#### 4. Marco normativo

- Constitución Política
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Código Civil
- Decreto 1069 de 2015
- Decreto 2137 de 2015
- Ley 1444 de 2011
- Decreto 4085 de 2011
- Circular Externa – ANDJE 01 de 2022.

#### 5. Finalidad de la directriz

La finalidad de estas Directrices, es proporcionar instrucciones para la implementación de los lineamientos impartidos en la Circular Externa 01 del 2022 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que propende por la resolución de conflictos que se susciten entre entidades públicas sin importar su orden, y en atención a esto, facilitar la puesta en marcha de acciones encaminadas a tratar de resolver las controversias que se puedan presentar entre RTVC y otras entidades u organismos públicos.

También tiene como finalidad concretar el compromiso e implicación de todos los colaboradores de la entidad para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y demás planes de acción que sean adoptados para dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la ANDJE a través de la circular externa 01 de 2022.

Estas directrices también abordarán el deber que le asiste a todos los funcionarios, supervisores de contratos, contratistas y demás colaboradores de RTVC de realizar un análisis para cada caso en concreto, que permita solucionar de forma amigable los conflictos que se puedan presentar entre RTVC y otras entidades públicas en la ejecución de contratos o convenios interadministrativos, entre otras controversias, a fin de evitar acudir al aparato jurisdiccional o terminar los conflictos ya existentes.

Por último, no se debe olvidar que otro de sus fines fundamentales es proteger las finanzas públicas, optimizar el proceso de toma de decisiones del Comité de Conciliación, fortalecer la defensa jurídica de la Entidad y apoyar al Estado en la consecución de sus fines esenciales.

## 6. Alcance

Las directrices comprende desde la identificación que se debe hacer por parte de todos los funcionarios, supervisores de contratos, contratistas y demás colaboradores de RTVC frente a los conflictos que se pueden presentar en la ejecución de los contratos y convenios interadministrativos para generar ante la Oficina Asesora Jurídica, las alertas que resulten necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de la circular externa 01 de 2022.

## 7. Lineamientos para la atención y prevención de controversias entre RTVC y otras entidades públicas.

De conformidad con los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por el Decreto 2269 de 2019 y el Decreto 1244 de 2021 relacionadas con el uso efectivo de los mecanismos previstos por la ley para tratar de resolver los conflictos entre entidades estatales del orden nacional y entre estas con entes territoriales y, en consecuencia, terminar o evitar litigios y, de esta manera, proteger las finanzas públicas, todos los colaboradores de RTVC y en especial los abogados que tengan a su cargo la representación judicial o extrajudicial de la entidad, deberán, para solucionar los conflictos que se puedan presentar con otras entidades públicas, seguir los siguientes lineamientos :

**Nota:** En el evento en que sobre el asunto asignado esté próximo a configurarse la caducidad de la acción conforme las normas procesales aplicables a cada caso en concreto, el profesional del derecho deberá promover la acción según corresponda y evitar así la materialización de dicha consecuencia, debiendo dar de forma inmediata, cumplimiento a los lineamientos adoptados en las presentes Directrices y a lo dispuesto en la Circular Externa No.1 del 2022 emitida por la ANDJE.

1. En todos los casos en los que se presenten controversias con otras entidades públicas, y particularmente, antes de promover una acción judicial o extrajudicial en su contra, el abogado designado deberá realizar un análisis acerca de la conveniencia de utilizar, como mínimo, los mecanismos alternativos de solución de conflictos descritos en la Circular Externa 01 de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica o la que la modifique, adicione o derogue los cuales han sido adoptados en estas Directrices, consistentes en:
  - a) Solicitud a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de concepto para prevenir o terminar un Litigio.
  - b) Arreglo directo.
  - c) Mediación ante la ANDJE.

**Nota:** Es requerido conforme los lineamientos vigentes a la fecha e impartidos por la ANDJE, propender por hacer uso como mínimo de uno de los mecanismos alternativos antes señalados.

2. El análisis que efectúe el abogado asignado, debe comprender los siguientes aspectos:
  - a). El análisis de los hechos, b). Descripción de las pretensiones, c). Las pruebas aportadas por el supervisor o el área solicitante, d). El título de imputación de responsabilidad de acuerdo con la jurisprudencia reiterada aplicable al caso (Si aplica).
  - e). El análisis jurídico, jurisprudencial, de la caducidad y de la prescripción en el caso concreto f). Los conceptos financieros y del área técnica involucrada (si aplica), g). El análisis del caso, así como de la conveniencia para hacer uso como mínimo de uno de los mecanismos alternativos señalados en el numeral anterior y h). La recomendación para el Comité de Conciliación.
3. En el evento de que el Comité de Conciliación de la Entidad decida estudiar la solicitud del concepto ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se deberá seguir el procedimiento señalado en la Circular Externa ANDJE 01 de 2022; esto es:
  - i) Invitar a la ANDJE a las sesiones de los Comités de Conciliación en las que se analizará y decidirá la propuesta de acudir a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, para que resuelva las diferencias que se discuten en los procesos judiciales o controversias en las que se enfrenta con otra entidad pública.
  - ii) En caso de ser aprobado por el Comité de Conciliación acudir a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se deberá remitir previamente a la ANDJE la solicitud que se le formularía al Consejo de Estado.



Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33  
Bogotá D.C. Colombia - Código Postal: 111321

Teléfonos: (+57)(601) 2200700

Línea gratuita nacional: 018000123414

Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

- iii) Dado que la solicitud de concepto solo puede ser formulada por el Gobierno Nacional (Ministerios o Departamentos Administrativos) o por la ANDJE, en el primer evento, las entidades interesadas podrán solicitar la intervención de la Agencia en el trámite de emisión de concepto ante esa Sala.

La ANDJE tiene la facultad de intervenir discrecionalmente ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de acuerdo con los mismos criterios internos que tiene en cuenta para la intervención en procesos judiciales.

- iv) En caso de que la ANDJE decida intervenir en el trámite de la expedición del concepto, las entidades interesadas del orden nacional deberán trabajar de forma conjunta y coordinada con la ANDJE para la participación en las audiencias que se surtan ante la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Es preciso reiterar que la posibilidad de acudir a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado no se restringe solamente a los procesos judiciales existentes, sino que también puede ser objeto de este mecanismo de solución cualquier controversia que tengan entre si las entidades públicas así no estén judicializadas. En este evento, las entidades públicas destinatarias de esta Circular también deberán seguir el procedimiento anteriormente descrito.

Las entidades públicas podrán acordar que lo que se resuelva en el concepto que emita la Sala sea vinculante, y que, por lo tanto, tenga como efecto la solución definitiva de la controversia.

4. En caso de que el Comité de Conciliación no apruebe acudir a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, RTVC deberá acudir a cualquiera de los siguientes mecanismos para tratar de resolver amigablemente los procesos y controversias presentados con otras entidades públicas:

- I) **Arreglo Directo:** Sin perjuicio de las obligaciones que atañen a las entidades y organismos estatales en defensa de los intereses litigiosos y patrimoniales del Estado, cuando se presenten controversias jurídicas de contenido económico entre entidades y organismos públicos del orden nacional o entre estos con entidades y organismos públicos del orden territorial, se deberá promover, por parte de las entidades y organismos públicos del orden nacional, mesas de trabajo en las que se adelanten conversaciones para tratar de solucionar auto compositivamente las diferencias.

- II) **Mediación de la ANDJE:** En caso de que no se logre un arreglo directo, las entidades y organismos del orden nacional deberán acudir a la mediación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos y condiciones previstas en el Decreto Ley 4085 de 2011 y el Decreto 1069 de 2015.

El propósito de este mecanismo es que, con la facilitación de la Agencia, se analice conjuntamente la problemática surgida entre las entidades y se establezca la mejor alternativa de solución al conflicto.

El mecanismo de la mediación de la Agencia será aplicable durante la ejecución de los convenios interadministrativos que amenacen con posibles controversias con el fin de lograr la resolución consensuada de sus diferencias y continuar con la normal ejecución y liquidación de dichos convenios.

En el escenario de las mesas de trabajo de la mediación ante la Agencia, las entidades públicas enfrentadas podrán volver a considerar la posibilidad de acudir a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

## 8. Condiciones de aplicación de la directriz

Los mecanismos alternativos adoptados en estas directrices para tratar de resolver los conflictos presentados entre RTVC y otras entidades públicas de cualquier orden, serán aplicables a todos los casos en los que se presenten controversias entre RTVC con otras entidades públicas y específicamente:

- I) En los conflictos que se presenten dentro de la ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos que sean suscritos entre RTVC y otras entidades públicas y que puedan colocar en riesgo la normal ejecución de estos, sea en calidad de contratista o contratante.
- II) En los conflictos que se presenten dentro de la ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos que sean suscritos entre RTVC y otras entidades públicas y que puedan colocar en riesgo la normal liquidación o finalización de estos, sea en calidad de contratista o contratante.

## 9. Documentos relacionados.

Todos los colaboradores deberán tener en cuenta la Circular Externa – ANDJE 01 del 17 de marzo de 2022.

## 10. Vigencia.

Estas Directrices Institucionales, rigen a partir de su publicación y comunicación, y debe ser acatada por todos los funcionarios, supervisores de contratos, contratistas y demás colaboradores de RTVC, en todos los casos en que se susciten controversias con otras entidades públicas sin importar su orden (Nacional o Territorial).

Nota: Directrices aprobadas en sesión del comité de conciliación del 11 julio de 2022.

Cordialmente

JULIANA SANTOS RAMÍREZ  
Presidente - Comité de Conciliación  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Comité de Conciliación sesión 11 de julio de 2022

Revisó: Erika Johanna Ardila Cubillos – Secretaria Técnica Comité de Conciliación

Revisó: HV LEGAL CORP SAS - Contratista - OAJ

Proyectó: John Santos – Contratista - OAJ